



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0426-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 NOV 2012

VISTO: El Informe N° 0098-2012/GOB.REG.HVCA/CE, con Proveído N° 139-12/GOB.REG.HVCA/PR-SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 098-2012/GOB.REG.HVCA/CE de fecha 07 de noviembre del 2012, el Presidente Titular del Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo el Proceso de Selección: Licitación Pública N° 018-2012/GOB.REG.HVCA – Primera Convocatoria para la Adquisición de Cristales Hidroabsorbentes para el Proyecto: “Establecimientos de Plantaciones Forestales con fines ambientales en las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angaraes y Acobamba en la Región Huancavelica” informa al Despacho de la Presidencia Regional, que mediante Informe N° 1916-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL de fecha 03 de octubre del 2012 se remite el expediente de contratación a la Gerencia General Regional para su respectiva aprobación, siendo aprobado mediante Memorandum N° 1011-2012/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, conforme a las etapas del Proceso de Selección, el postor CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L. con fecha 25 de octubre del 2012 presentó observaciones a las bases, hecho que el Comité Especial no las absolvió debido a las fallas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE (conforme al comunicado emitido por el OSCE adjunto al expediente);

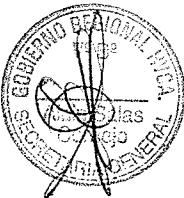
Que, estos hechos originaron que no se publique la absolución de observaciones en la fecha 05 de noviembre del 2012, por causas ajenas a la Entidad;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato cuando: i) hayan sido dictados por órgano incompetente, ii) contravengan las normas legales, iii) contengan un imposible jurídico; o iv) **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**; consecuentemente, con la finalidad de absolver las observaciones presentadas por el postor CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L. y continuar con el debido procedimiento se debe declarar la nulidad de oficio del citado Proceso de Selección, retrotrayéndola hasta la etapa de absolución de observaciones a las bases;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 0426 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 NOV 2012

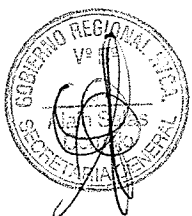
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 018-2012/GOB.REG.HVCA – Primera Convocatoria para la Adquisición de Cristales Hidroabsorbentes para el Proyecto: “Establecimientos de Plantaciones Forestales con fines ambientales en las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angaraes y Acobamba en la Región Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de **absolución de observaciones a las bases**.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a los miembros del Comité Especial del Proceso de Selección, proseguir con la secuela del proceso con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

PRESIDENCIA

Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL